



Resolución Jefatural

N° 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 AGO. 2018

Vistos, el Informe N° 669-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 4195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, el Informe N° 199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, el Informe N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-008-2018 y Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 09 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO TCT AMAZONIA conformado por la empresa TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 002-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 039-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes, Raymondi - Atalaya - Ucayali", por el monto de S/ 24'490,288.53 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, con fecha 04 de marzo de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conformado por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 086-2014-MINEDU/UE, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi - Atalaya - Ucayali", por el monto de S/ 890,748.95 (Ochocientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 95/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, con Oficio N° 823-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 13 de marzo de 2015, la Entidad señaló que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el 12 de marzo de 2015 como fecha de inicio de ejecución de obra e inicio de sus servicios de supervisión de obra;

Que, mediante Acta de Observaciones de Obra de fecha de inicio 22 de agosto de 2016, y de término 26 de agosto de 2016, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para



la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, a través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 14 de octubre de 2016, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que las observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrito el 26 de agosto de 2016, han sido subsanadas, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos;

Que, mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-090-2016, recibido por la Entidad el 24 octubre de 2016, la Supervisión presentó el Informe Final de Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali";

Que, a través del Oficio N° 2953-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 22 de setiembre de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas al informe final de los servicios de supervisión;

Que, mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-005-2017, recibido por la Entidad el 13 octubre de 2017, la Supervisión dio respuesta al Oficio N° 2953-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, adjuntando el cuaderno de obra versión física y digital, certificados de calidad, metrados post construcción, memorias descriptivas de obra valorizada, informe final de obra versión digital;

Que, a través del Oficio N° 4022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 05 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 306-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC del Equipo de Ejecución de Obras, le reiteró las observaciones al Informe Final del Servicio de Supervisión;

Que, mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-004-2018, recibido por la Entidad el 13 marzo de 2018, la Supervisión presentó el levantamiento de observaciones al Informe Final de los servicios de supervisión;

Que, mediante Memorándum N° 352-2018-MINEDU/VMGI/PRONIED/OGA-UF, de fecha 23 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali";

Que, a través del Oficio N° 1997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 28 de junio de 2018, la Entidad en mérito al Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión de la obra;

Que, a través de la Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-008-2018, recibido por la Entidad el 03 de julio de 2018, la Supervisión presentó la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de consultoría de obra;





Resolución Jefatural

Nº 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 AGO. 2018

Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi - Atalaya - Ucayali", señalando que el monto total de la inversión es de S/ 1'037,677.48 (Un Millón Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Siete con 48/100 Soles) y el monto total pagado es por la suma de S/ 988,260.27 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta con 27/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 49,417.21 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 21/100 Soles);

Que, con Informe N° 153-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEC-COVC, de fecha 11 de julio de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que el Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, ha sido recepcionado, culminado y entregado al Director de la Institución Educativa; asimismo, no se encuentra inmersa en ninguna controversia arbitral;

Que, a través del Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 17 de julio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, elaborado por la ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi - Atalaya - Ucayali", indicando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 1'035,902.41 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos con 41/100 Soles), y conforme al Record de Pagos, indicó que se ha cancelado la suma de S/ 988,260.27 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 27/100 Soles); considerando un saldo a favor de la Supervisión por el monto de S/ 47,642.14 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 14/100 Soles) en efectivo, y una penalidad por la suma de S/ 7,758.11 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles);

Que, mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018, recibido por la Entidad el 18 de julio de 2018, la Supervisión comunicó su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, los mismos que fueron remitidos a través del Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO;

Que, mediante el Informe N° 199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS de fecha 25 de julio de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Ingeniera de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra:



"Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali", elaborada por la Supervisión y con las observaciones de la Entidad, quedó consentida, toda vez que, conforme con el Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018 recibido por la Entidad el 18 de julio de 2018, la Supervisión remitió la conformidad a las observaciones efectuadas mediante el Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que determinó que el monto total de inversión es de S/ 1'035,902.41 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos con 41/100 Soles), y conforme al Record de Pagos, indicó que se ha cancelado la suma de S/ 988,260.27 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 27/100 Soles); considerando un saldo a favor de la Supervisión por el monto de S/ 47,642.14 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 14/100 Soles) en efectivo, y una penalidad por la suma de S/ 7,758.11 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles);

Que, con Memorándum N° 4195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, solicitando la emisión del informe Legal y el acto administrativo correspondiente;

Que, a través del Informe N° 669-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 17 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 086-2014-MINEDU/UE, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya – Ucayali", elaborada por la Supervisión con las observaciones efectuadas por la Entidad, toda vez que, luego de remitir las mismas, el Contratista ha emitido su conformidad mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018; por lo que, la Liquidación Final del referido contrato ha quedado consentida, de acuerdo con lo establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y a lo indicado en el Informe N° 199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS;

Que, el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: "1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de





Resolución Jefatural

N° 219-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 21 AGO. 2018

notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...);

Que, en el presente caso se ha cumplido el procedimiento establecido en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; teniéndose por presentada la liquidación de la Supervisión dentro del término legal previsto y habiendo quedado consentida, la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, corresponde a la Entidad proceder con la aprobación de la misma, a efectos de ser notificada a la Supervisión;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 03 de enero de 2018, se delegó facultades a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de abril de 2018, se designó a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de abril de 2018, se designó a la Directora del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del Programa Nacional de Infraestructura Educativa- PRONIED;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 001-2018-MINEDU/VMGI-



PRONIED, la Resolución Ministerial N° 171-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 071-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Liquidación Final del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del proceso de selección Concurso Público N° 086-2014-MINEDU/UE, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondí - Atalaya - Ucayali", a cargo del CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conformado por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, de acuerdo al siguiente detalle y a lo indicado en el Anexo 21 que forma parte de la presente Resolución:

Monto de Inversión total	S/ 1'035,902.41 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos con 41/100 Soles).
Saldo a favor del Supervisor	S/ 47,642.14 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 14/100 Soles) en efectivo.
Saldo a cargo del Supervisor	S/ 7,758.11 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles), por concepto de penalidad.



ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración del PRONIED, deberá cancelar a solicitud de la Supervisión, el saldo a su favor establecido en el artículo 1 de la presente Resolución, así como la recuperación del saldo a su cargo.

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED





PERÚ

Ministerio de
Educación

MUY URGENTE

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Unidad Gerencial de
Estudios y Obras

CARGO
UGE
PRONIED
#LaEducación
#NoPara

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 21 AGO. 2018

OFICIO N° 2500 -2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO

Señores:

CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA

Conformado por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y el
señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY

Av. Benavides N° 1555, Oficina 703

Miraflores - Lima

Presente.-

Asunto : Notificación de Resolución Jefatural

Referencia : Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

Expediente N° 28599-2018

De mi consideración:



Me dirijo a ustedes, a fin de remitir la Resolución Jefatural N° 219 -2018-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, que resuelve aprobar la Liquidación Final del Contrato de la referencia, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi - Atalaya - Ucayali".

Hago propicia la ocasión para reiterarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Firma]
Mg. Blanca Elvira Morales Yzaguirre
Jefa de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED



ANEXO 21

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN

Obra	"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E. 64721 HILDEBRANDO FUENTES, RAYMONDI - ATALAYA - UCAYALI"		
Ubicación	UCAYALI	ATALAYA	RAYMONDI
Proceso	C.P. N° 086-2014-MINEDU/UE 108		
Contratista	CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA		

A. LIQUIDACIÓN DE CUENTAS

I. AUTORIZADO Y PAGADO

1.1.0 AUTORIZADO			
1.1.1 Honorarios del Contrato Principal	890,748.95		
1.1.2 Reintegros Netos :			
Contrato Principal	24,901.35		
1.1.3 Prestación Adicional N° 01	9,333.00		
1.1.4 Reintegros Netos :			
Prestación Adicional N° 01	530.11		
1.1.5 AUTORIZADO CON CARGO AL CONTRATISTA EJECUTOR			
Mayores Costos de Supervisión N° 01	26,149.75		
Mayores Costos de Supervisión N° 02	20,328.00		
Mayores Costos de Supervisión N° 03	23,631.73		
Mayores Costos de Supervisión N° 04	18,509.36		
Mayores Costos de Supervisión N° 05	21,770.16		
1.1.6 Sub Total		1,035,902.41	
1.1.7 I.G.V. (18%)		-	
TOTAL INVERSIÓN		S/ 1,035,902.41	
1.2.0 PAGADO			
1.2.1 Honorarios del Contrato Principal	843,986.12		
1.2.2 Reintegros Netos :			
Contrato Principal	24,552.15		
1.2.3 Prestación Adicional N° 01	9,333.00		
1.2.4 Reintegros Netos :			
Prestación Adicional N° 01	-		
1.2.5 Mayores Costos de Supervisión N° 01, 02, 03, 04 y 05	110,389.00		
1.1.6 Sub Total		988,260.27	
1.2.7 I.G.V. (18%)		-	
TOTAL PAGADO		S/ 988,260.27	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			
- En efectivo	S/.	47,642.14	
- I.G.V.	S/.	-	

II ADELANTOS (sin IGV)

2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Directo		267,224.68	
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Directo		267,224.68	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -	

III GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

3.1.0 RETENIDOS		-	
3.2.0 DEVUELTOS		-	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		S/ -	

IV PENALIDADES

4.1.0 AUTORIZADA (Ítem 11.0 PENALIDADES, del TDR del Servicio)		74,157.28	
4.2.0 DESCONTADA		66,399.17	
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA		S/ 7,758.11	

B. RESUMEN DE SALDOS

Ítem	Concepto	A Cargo de la Supervisión	A Favor de la Supervisión
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		47,642.14
	En IGV (18%)		
II	ADELANTOS		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
IV	PENALIDAD	7,758.11	
	TOTAL	7,758.11	47,642.14

TOTAL A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN	S/.	39,884.03
SALDO A FAVOR DE LA SUPERVISIÓN		
En Efectivo	S/.	47,642.14
En IGV (18%)		
Garantía de Fiel Cumplimiento		
SALDO A CARGO DE LA SUPERVISIÓN		
Penalidad	S/.	7,758.11





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

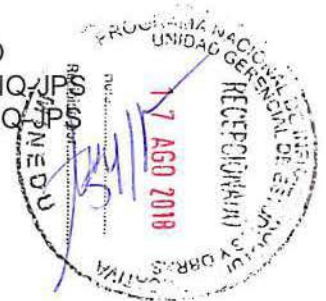
INFORME N° 669-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ

A : Abog. JULIA ROSA ASPILLAGA MONSALVE
Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali"
Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED
Contratista: CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA

Referencia : 1) Memorándum N° 4195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO
2) Informe N° 199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-UPS
3) Informe N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-UPS
4) Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-008-2018
5) Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018
Expediente N° 28599-2018

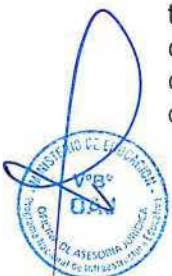
Fecha : Lima,



En relación a lo indicado en los documentos de la referencia, cumpla con informar lo siguiente:

I. Antecedentes.-

- 1.1. Con fecha 09 de enero de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO TCT AMAZONIA conformado por la empresa TERRAK S.A.C. y TORRES CAMARA Y CIA DE OBRAS S.A. SUCURSAL DEL PERU, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 002-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado de la Licitación Pública N° 039-2014-MINEDU/UE 108, para la contratación de la Ejecución de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes, Raymondi – Atalaya - Ucayali", por el monto de S/ 24'490,288.53 (Veinticuatro Millones Cuatrocientos Noventa Mil Doscientos Ochenta y Ocho con 53/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario.
- 1.2. Con fecha 04 de marzo de 2015, la Entidad, y el CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA, conformado por la empresa A.C.I. PROYECTOS S.A.S. SUCURSAL DEL PERU y el señor MARCO ANTONIO VILLAR BERNUY, en adelante la Supervisión, suscribieron el Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, derivado del Concurso Público N° 086-2014-MINEDU/UE, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali", por el monto de S/ 890,748.95 (Ochocientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Ocho con 95/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra.





PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Institucional

Programa Nacional de Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación No Para

- 1.3. Con Oficio N° 823-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 13 de marzo de 2015, la Entidad señaló que al haberse cumplido con las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, quedó establecido el 12 de marzo de 2015 como fecha de inicio de ejecución de obra e inicio de sus servicios de supervisión de obra.
- 1.4. Mediante Acta de Observaciones de Obra de fecha de inicio 22 de agosto de 2016, y de término 26 de agosto de 2016, el Comité de Recepción, luego de realizada la Inspección Ocular a la Obra, dejó constancia que la misma no se puede recepcionar debido a la existencia de observaciones, las cuales deberán subsanarse para la citada Recepción de Obra dentro del plazo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.5. A través del Acta de Recepción de Obra suscrita con fecha 14 de octubre de 2016, el Comité de Recepción luego de la inspección ocular, indicó que las observaciones consignados en el Acta de Observaciones suscrito el 26 de agosto de 2016, han sido subsanadas, por lo que, la obra ha sido culminada de acuerdo con los documentos técnicos del Proyecto: Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva y Presupuesto, salvo vicios ocultos.
- 1.6. Mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-090-2016, recibido por la Entidad el 24 octubre de 2016, la Supervisión presentó el Informe Final de Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali".
- 1.7. A través del Oficio N° 2953-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 22 de setiembre de 2017, la Entidad en mérito al Informe N° 231-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió las observaciones efectuadas al informe final de los servicios de supervisión.
- 1.8. Mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-005-2017, recibido por la Entidad el 13 octubre de 2017, la Supervisión dio respuesta al Oficio N° 2953-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, adjuntando el cuaderno de obra versión física y digital, certificados de calidad, metrados post construcción, memorias descriptivas de obra valorizada, informe final de obra versión digital.
- 1.9. A través del Oficio N° 4022-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 05 de diciembre de 2017, la Entidad en virtud del Informe N° 306-2017-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC del Equipo de Ejecución de Obras, le reiteró las observaciones al Informe Final del Servicio de Supervisión.
- 1.10. Mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-004-2018, recibido por la Entidad el 13 marzo de 2018, la Supervisión presentó el levantamiento de observaciones al Informe Final de los servicios de supervisión.
- 1.11. Mediante Memorándum N° 352-2018-MINEDU/VMGI/ PRONIED/OGA-UF, de fecha 23 de abril de 2018, la Unidad de Finanzas de la Oficina General de Administración, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, el Record de Pagos del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali".



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#LaEducación
NoPara

- 1.12. A través del Oficio N° 1997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 28 de junio de 2018, la Entidad en mérito al Informe N° 144-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, del Equipo de Ejecución de Obras, le remitió la conformidad al informe final de los servicios de supervisión de la obra.
- 1.13. A través de la Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-008-2018, recibido por la Entidad el 03 de julio de 2018, la Supervisión presentó la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de consultoría de obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali", señalando que el monto total de la inversión es de S/ 1'037,677.48 (Un Millón Treinta y Siete Mil Seiscientos Setenta y Siete con 48/100 Soles) y el monto total pagado es por la suma de S/ 988,260.27 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y 27/100 Soles), por lo que existe un saldo total a su favor por el monto de S/ 49,417.21 (Cuarenta y Nueve Mil Cuatrocientos Diecisiete con 21/100 Soles).
- 1.14. Con Informe N° 153-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-COVC, de fecha 11 de julio de 2018, el Coordinador de Obra del Equipo de Ejecución de Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, señaló que el Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de supervisión, ha sido recepcionado, culminado y entregado al Director de la Institución Educativa; asimismo, no se encuentra inmersa en ninguna controversia arbitral.
- 1.15. A través del Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Supervisión el 17 de julio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, elaborado por la ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora (e) del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de Consultoría de Obra: Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali", indicando que el monto total de la inversión por los servicios de supervisión es de S/ 1'035,902.41 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos con 41/100 Soles), y conforme al Record de Pagos, indicó que se ha cancelado la suma de S/ 988,260.27 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 27/100 Soles); considerando un saldo a favor de la Supervisión por el monto de S/ 47,642.14 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 14/100 Soles) en efectivo, y una penalidad por la suma de S/ 7,758.11 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles).
- 1.16. Mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018, recibido por la Entidad el 18 de julio de 2018, la Supervisión comunicó su conformidad a las observaciones efectuadas por la Entidad a la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, los mismos que fueron remitidos a través del Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO.
- 1.17. Mediante el Informe N° 199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS de fecha 25 de julio de 2018, el cual cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, la Ingeniera de Liquidaciones indicó que la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, del servicio de consultoría de obra: Supervisión de Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E.





PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali", elaborada por la Supervisión y con las observaciones de la Entidad, quedó consentida, toda vez que, conforme con el Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018 recibido por la Entidad el 18 de julio de 2018, la Supervisión remitió la conformidad a las observaciones efectuadas mediante el Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, por lo que determinó que el monto total de inversión es de S/ 1'035,902.41 (Un Millón Treinta y Cinco Mil Novecientos Dos con 41/100 Soles), y conforme al Record de Pagos, indicó que se ha cancelado la suma de S/ 988,260.27 (Novecientos Ochenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta con 27/100 Soles); considerando un saldo a favor de la Supervisión por el monto de S/ 47,642.14 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Cuarenta y Dos con 14/100 Soles) en efectivo, y una penalidad por la suma de S/ 7,758.11 (Siete Mil Setecientos Cincuenta y Ocho con 11/100 Soles).

- 1.18. Con Memorándum N° 4195-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 26 de julio de 2018, la Directora de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, expresó su conformidad al informe del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, solicitando la emisión del informe Legal y el acto administrativo correspondiente.

II. Normativa aplicable.-

- 2.1. El Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece: *"1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214° y/o 215°. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. (...)".*

III. Análisis.-

- 3.1. El presente análisis solamente se pronunciará respecto al procedimiento previsto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, toda vez que el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

Gerencial de Estudios y Obras, es la encargada de elaborar la Liquidación Final del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.

- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se puede observar que mediante Oficio N° 1997-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad le remitió a la Supervisión la conformidad al informe final de los servicios de supervisión, por lo que, mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-008-2018, la Supervisión presentó la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED.
- 3.3. En ese sentido, mediante Oficio N° 2178-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Supervisión el 17 de julio de 2018, la Entidad, en virtud del Informe N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, elaborado por la ingeniera de Liquidaciones el cual cuenta con la conformidad de la Jefa (e) del Equipo de Liquidaciones Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas, le remitió las observaciones efectuadas a la liquidación, por lo que, mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018, recibida por la Entidad el 18 de julio de 2018, presentó la conformidad a la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, con las observaciones efectuadas y remitidas por la Entidad.
- 3.4. En ese sentido, de acuerdo a lo señalado por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, mediante Informe N° 199-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-ELT-LIQ-JPS, la liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, ha quedado consentida de conformidad con el Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018 de fecha 18 de julio de 2018, remitida por la Supervisión.
- 3.5. Por lo tanto, conforme a lo indicado en los párrafos precedentes, corresponde aprobar la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, practicada por la Entidad, dado que se han cumplido con los procedimientos previstos en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

IV. Conclusiones y recomendaciones.-

- 4.1 Desde el punto de vista estrictamente legal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Liquidación del Contrato N° 053-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, para la contratación del Servicio de Consultoría de Obra, Supervisión de la Obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. N° 64721 Hildebrando Fuentes - Raymondi – Atalaya - Ucayali", elaborada por la Entidad, de conformidad con las consideraciones y cálculos practicados por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, debido a que la Supervisión mediante Documento: MINEDU-C-053-ATALAYA-C-010-2018, recibida por la Entidad el 18 de julio de 2018, emitió la conformidad a las observaciones remitidas por la Entidad.
- 4.2 El presente Informe es un análisis estrictamente legal de la procedencia para la aprobación de la Liquidación del Contrato en mención, y ha sido elaborado sobre la base a lo informado técnicamente por el Equipo de Liquidaciones, Transferencias y Seguimiento de Obras Culminadas de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, por lo que no emite conformidad respecto de los montos calculados por no ser competencia de esta Oficina.



PERÚ

Ministerio de
Educación

Viceministerio de
Gestión Institucional

Programa Nacional de
Infraestructura Educativa

Oficina de Asesoría
Jurídica

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

La Educación
No Para

4.3 Asimismo, se recomienda emitir el acto administrativo correspondiente, el mismo que deberá ser notificado al CONSORCIO SUPERVISOR AMAZONIA.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

Nelson Humberto Real De La Cruz

Abogado – PRONIED
Oficina de Asesoría Jurídica

"Visto el Informe N° 669-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, esta Oficina encuentra conforme el informe que antecede, por lo que se remite a la Unidad Gerencial de Estudios y Obras del PRONIED, para el trámite correspondiente.

Abog. Julia Rosa Aspillaga Monsalve
Directora de la Oficina de Asesoría
Jurídica
PRONIED